



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
(UNAH) Y

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS COLOMBIA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, adelante denominada **UNAH**, y actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de esta institución, la Dra. Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075; según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.13-2013-JDU-UNAH, con fecha Veinte (20) de septiembre de Dos Mil Trece (2013) emitido por la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio y Por otra parte, el Doctor Felipe César Londoño López, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.249.309 , nombrado como Rector Encargado mediante Resolución No 008 del 16 de mayo de 2014, y acta de posesión No 022 del 19 de mayo de 2014 y como tal representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con NIT 890.801.063-0, en adelante denominada **Universidad de Caldas**, con la firma del presente documento acuerdan establecer, como en efecto lo hacen al firmar, un convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes estipulaciones previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**CONSIDERANDO** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y sus atribuciones se regulan por la ley Orgánica y sus Reglamentos.

**CONSIDERANDO** Que uno de los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es fortalecer e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.

**CONSIDERANDO** Que la Universidad de Caldas es una institución de educación superior oficial creada mediante ordenanza No 06 del 24 de mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la ley 34 de agosto 8 de 1967, y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994.

**CONSIDERANDO** Que la Universidad de Caldas tiene como misión desarrollar una Educación Superior de excelente calidad en beneficio de la sociedad, propendiendo por una formación integral y ética del individuo como ciudadano que aporta al desarrollo Nacional. De igual manera organiza y realiza investigación ligada a la territorialidad que determine los aspectos científicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales, étnicos, culturales y en especial su vocación productiva, en su nivel local, regional y nacional.



## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés en las áreas de docencia, investigación y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés que definan las partes.

Al presente convenio tendrán acceso todas las unidades académicas de ambas universidades, que deseen cooperar para desarrollar las actividades de interés común.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES:** Para alcanzar el objeto del presente convenio, tanto la UNAH como la Universidad de Caldas se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante programas que comprendan:

- 1) Movilidad de Investigadores, docentes y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas por cada institución;
- 2) La elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de las instituciones, así como el asesoramiento bibliográfico;
- 3) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones;
- 4) Programas y planes de estudios conjuntos;
- 5) El diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés común y reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- 6) La homologación de materias cursadas por los estudiantes durante el intercambio siempre que correspondan a su plan curricular;
- 7) La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes académicas interuniversitarias;
- 8) La elaboración y desarrollo de programas conjuntos de vinculación UNAH-Sociedad;
- 9) El intercambio de experiencias en lo relativo a sistemas de evaluación y;
- 10) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA.- DURACION:** La duración del presente convenio será de (5) años contados a partir de la fecha de la última firma, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones por mutuo acuerdo si las partes así lo manifestaran por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**CUARTA.-DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades, sus características, condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

AS

6



**QUINTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los convenios específicos a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, contendrá las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o personal con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si se llegaren a presentar conflictos en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

**OCTAVA.- CONDICIONES FINANCIERAS:** Las Instituciones se esforzaran para proveer, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitaran esos medios a organismos que fomenten la Docencia, la investigación y la vinculación u otro ámbito que se pretenda desarrollar a través de este convenio. Sin embargo el presente convenio no implica ningún compromiso económico para las partes.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

  
**Dra. JULIETA CASTELLANOS**  
 Rectora  
 Universidad Nacional Autónoma de Honduras



  
**DR. FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ**  
 Rector  
 Universidad de Caldas

Fecha 20/10/2014

Fecha 02 OCT 2014